

P-2022/13979

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2022/0007168**Solicitud de patente a nombre de **R.P. SCHERER TECHNOLOGIES, LLC**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad **R.P. SCHERER TECHNOLOGIES, LLC**, domiciliada en Nevada, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al Oficio No. **225** notificado mediante notificación electrónica el 9 de enero de 2025, relacionado con el primer concepto técnico de fondo, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Modificación al capítulo reivindicatorio

Con fundamento en la facultad que confiere el Artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de veintinueve (29) reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

Las modificaciones realizadas se resumen a continuación:

- En la reivindicación 1 y en la antigua reivindicación 22 (reivindicación reenumerada 16) se especificó el porcentaje en peso de la gelatina, de la pectina y de la goma gellan. Esta modificación encuentra sustento en las antiguas reivindicaciones 12 a 14.
- Se incluyó una nueva reivindicación 2 en la que se especificó que la composición de la cubierta comprende además entre un 15 % en peso y un 40 % en peso de un plastificante y/o entre un 0.01 % en peso y un 2 % en peso de dextrosa,

basado en el peso total de la composición de la cubierta seca. Esta modificación encuentra sustento en las antiguas reivindicaciones 15 y 16.

- Se incluyó una nueva reivindicación 18 en la que se especifica que la composición de cubierta en la que se encapsula el material de relleno comprende adicionalmente un plastificante y/o dextrosa. Esta modificación encuentra sustento en el párrafo [0093] de la descripción.
- Se incluyó la nueva reivindicación 26 en la que se especificó que preparar la composición de cubierta comprende además mezclar el plastificante y/o dextrosa. Esta modificación encuentra sustento en el párrafo [0094] de la descripción.
- Se eliminó el término "*alrededor de*" del capítulo reivindicatorio.
- Se eliminaron las antiguas reivindicaciones 9, 10, 12 a 16 y 34 a 36.
- Se ajustó la numeración y las dependencias de las reivindicaciones de conformidad con los cambios antes descritos.

El solicitante se permite manifestar que las modificaciones realizadas en esta oportunidad se realizan sin que por ello deba interpretarse que acepta alguna de las objeciones establecidas en el oficio de la providencia y sin perjuicio o renuncia de los derechos del solicitante de buscar la protección de la materia allí contenida mediante las correspondientes solicitudes divisionales.

Asimismo, el solicitante se permite manifestar que las modificaciones presentadas en esta oportunidad no implican una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, por lo que es posible afirmar que el nuevo capítulo reivindicatorio se ajusta a las disposiciones del Artículo 34 de la Decisión 486/00.

2. Pago de tasas

Considerando que el presente memorial se presenta junto con modificaciones a las reivindicaciones, se anexa el comprobante de pago correspondiente a la tasa de modificación, según lo establecido en la Resolución No. 59669 de 2020.

Me permito resaltar que junto a la presente respuesta no se realiza el pago de la tasa por concepto de reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene un número de cláusulas menor que el previamente estudiado por ese Despacho.

3. Excepciones de patentabilidad

El Examinador considera que las reivindicaciones 35 y 36 no son patentables pues se refieren a un tratamiento terapéutico para humanos.

Se señala que las reivindicaciones objetadas han sido eliminadas del capítulo reivindicatorio por lo que las objeciones en este aspecto pueden darse por superadas.

4. Claridad, concisión y soporte de nuevas reivindicaciones

El solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, a la vez que cuentan con el debido sustento en la descripción de la solicitud.

Con respecto a las objeciones puntuales del examinador se presentan las siguientes aclaraciones:

- 4.1** El Examinador afirma que el capítulo reivindicatorio no es claro, toda vez que los elementos esenciales de la invención, que deberían ser parte de la reivindicación principal, se encuentran distribuidos en diferentes reivindicaciones. Adicionalmente, el Examinador señala que, si las reivindicaciones 7 a 21 contienen características esenciales, éstas deben incluirse en la reivindicación 1.

El Solicitante manifiesta su desacuerdo. No obstante, ha modificado la reivindicación 1 y la antigua reivindicación 22 (reivindicación reenumerada 16) para incorporar los porcentajes en peso de la gelatina, de la pectina y de la goma gellan contenidos previamente en las reivindicaciones 12 a 14.

Ahora, como lo explica la Guía de Examen, las características técnicas esenciales son aquellas que definen la invención, las que la hacen diferente del estado de la técnica y constituyen la solución al problema técnico. En este sentido, las nuevas reivindicaciones 1 y 16 incluyen las características que definen adecuadamente las cápsulas reclamadas (componentes y proporciones) y aquellas que les otorgan novedad y nivel inventivo.

Finalmente, se señala que no todas las características de las antiguas reivindicaciones 7 a 21 son esenciales, por lo que no es necesario incorporarlas en la reivindicación 1.

En consecuencia, se solicita dar por superadas las objeciones en este aspecto.

- 4.2** El Examinador considera que las reivindicaciones 1 a 6 y 23 a 28 se refieren a resultados a alcanzar, pero las reivindicaciones deben definir la invención por sus características estructurales o estructurales/funcionales.

El Solicitante manifiesta su desacuerdo. Según la Guía de Examen de la SIC, los resultados a alcanzar pueden incluirse en una reivindicación siempre que acompañen las características esenciales de la invención, lo que ocurre en este caso, ya que las antiguas reivindicaciones 1 y 23 incluyen las características técnicas que definen a las cápsulas y los procesos reclamados, y las antiguas reivindicaciones 2 a 6 y 24 a 28 dependen de ellas.

En consecuencia, se solicita dar por superadas las objeciones en este aspecto.

- 4.3** El Examinador asegura que la cápsula de gelatina blanda no es clara porque es una reivindicación tipo composición y debe definirse por los componentes y proporciones en las que estos se encuentren.

El Solicitante manifiesta su desacuerdo. No obstante, ha incluido los porcentajes en peso de la gelatina, de la pectina y de la goma gellan en la reivindicación 1 y la antigua reivindicación 22 (reivindicación reenumerada 16).

Teniendo en cuenta que las cápsulas de gelatina reclamadas se encuentran definidas por sus componentes y proporciones, se solicita dar por superadas las objeciones en este aspecto.

- 4.4** El Examinador afirma que los términos "*inferior*" y "*alrededor*", mencionados en las reivindicaciones 21 y 22, son relativos por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica.

El Solicitante manifiesta su desacuerdo. No obstante, se ha eliminado el término "*alrededor*" del capítulo reivindicatorio.

Respecto al término "*inferior*", se resalta que es preciso pues una persona versada en la materia comprendería que implícitamente establece un rango de valores.

En vista de lo anterior, se solicita dar por superadas las objeciones en este aspecto.

- 4.5** El Examinador asegura que las reivindicaciones 1, 22 y 16 no son concisas porque las definiciones de "*material de relleno*", "*agente activo*", "*polímero*", "*plastificante*" y "*composición de cubierta*" comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección.

El Solicitante manifiesta su desacuerdo. El alcance de los términos objetados sería completamente claro para una persona versada en la materia, quien combinaría sus conocimientos con las enseñanzas de la descripción. En este sentido, se enfatiza que todos estos términos son ampliamente utilizados en el campo técnico de la invención y constituyen generalizaciones razonables de las modalidades exploradas por el solicitante.

En vista de lo anterior, se solicita dar por superadas las objeciones en este aspecto.

- 4.6** El Examinador considera que la reivindicación 34 no es clara ya que no indica las etapas que se ejecutan para ajustar las cantidades y lograr los perfiles de disolución deseados.

El Solicitante manifiesta su desacuerdo. No obstante, con el fin de agilizar el trámite, ha eliminado la reivindicación 34 del capítulo reivindicatorio.

En consecuencia, las objeciones en este aspecto pueden darse por superadas.

5. Novedad

El examinador afirma en su concepto técnico que las antiguas reivindicaciones 1 a 22 no serían nuevas a la luz de las enseñanzas de **D1** (US 2018/0169051 A1), que las antiguas reivindicaciones 23 a 33 no serían nuevas a la luz de las enseñanzas de **D2** (US 2018/0235891 A1) y que la antigua reivindicación 34 no sería nueva a la luz de **D3** (WO 2004/030658 A1).

En este sentido, me permito resaltar que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Es decir, de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "*comprendida*" en el

estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, al invento en su totalidad y no a sus componentes de manera aislada.

Al respecto, considero pertinente recalcar que, para considerar que el objeto de la solicitud carece de novedad, se debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- El objeto de la invención en estudio debe estar contenida de forma TOTAL y ABSOLUTA en el documento que se menciona como anterioridad; y
- La comparación del objeto de la invención en cuestión y el estado del arte no debe centrarse o limitarse a los elementos de esta que son previamente conocidos, sino de lo inédito y novedoso que la caracteriza. Esto quiere decir que debe analizarse el valor agregado que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la solicitud en estudio.

Lo anterior significa que para que un documento del estado de la técnica pueda afectar la novedad de una solicitud, debe revelar todas y cada una de las características técnicas que la definen.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese Despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención está totalmente comprendida en el estado de la técnica, es decir, de forma individual en los documentos D1, D2 y D3, lo cual no sucede en este caso.

En primer lugar, se resalta que las enseñanzas de D3 no son relevantes pues la reivindicación 34 se eliminó del capítulo reivindicatorio.

Ahora, se señala que la reivindicación 1 y la antigua reivindicación 22 (reivindicación reenumerada 16) han sido modificadas para especificar que la composición de la cubierta comprende entre un 40% en peso y un 80% en peso de una gelatina, entre 2% en peso y 20% en peso de pectina y entre 0.4% en peso y 5% en peso de goma gellan, en base al peso total de la composición de la cubierta seca.

En este sentido, se le recuerda a ese Despacho que, de acuerdo con la Guía para Examen de la SIC: *"Para evaluar la novedad no se permite combinar elementos separados del estado de la técnica. Ni se permite combinar elementos separados que pertenecen a realizaciones diferentes descritas en un documento"* (énfasis añadido, página 153). Es decir, no es aceptable objetar por novedad seleccionando elementos de diferentes secciones de un mismo documento.

El documento D1 divulga en el párrafo [0023] *"una cubierta de cápsula blanda entérica que comprende un polímero formador de película, uno o más polímeros entéricos, uno o más plastificantes, uno o más agentes neutralizantes de álcali, uno o más solventes y, opcionalmente, un opacificante, un relleno, un agente colorante, un agente aromatizante o un excipiente farmacéuticamente aceptable"*.

La goma gellan solo se menciona una vez en D1 como ejemplo de modificador de viscosidad opcional en el párrafo [0145]. Adicionalmente, ninguno de los ejemplos describe una composición de cubierta que incluya gelatina, pectina **y** goma gellan, y mucho menos una composición de cubierta con los porcentajes específicos reclamados.

Por lo tanto, una capsula de gelatina blanda con una composición de cubierta como la descritas en las nuevas reivindicaciones 1 y 16 no había sido descrita previamente en el documento D1.

Si bien el requisito objetado es el de novedad, se resalta que una composición de cubierta que combine dichos componentes tampoco sería evidente en vista de D1 pues la combinación de pectina y goma gellan permite lograr el perfil de disolución/desintegración dependiente del pH objetivo y ese efecto técnico no es anticipado por D1.

Por otra parte, el documento D2 no divulga el proceso para preparar las cápsulas de gelatina blanda descritas pues no menciona que el material de relleno se encapsule en una composición de cubierta que comprende gelatina, pectina y goma gellan.

Así, dado que los documentos D1, D2 y D3 no divulgan de forma TOTAL Y ABSOLUTA las características técnicas esenciales de la materia definida en el nuevo capítulo reivindicatorio, es posible concluir que la presente solicitud cumple con el requisito de novedad estipulado en el artículo 16 de la Decisión 486.

6. Conclusiones

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) Las modificaciones del nuevo pliego reivindicatorio se ajustan a las disposiciones del Artículo 34 de la Decisión 486;

- ii) La presente invención no se relaciona con materia exceptuada de patentabilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20(d) de la Decisión 486;
- iii) Las reivindicaciones definen la materia que se desea proteger de manera clara y concisa, a la vez que cuentan con el debido sustento en el capítulo descriptivo, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486;
- iv) La invención de la presente solicitud no había sido divulgada previamente en el estado de la técnica cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 16 de la Decisión 486.

Por tanto, atentamente me permito solicitar a ese Despacho otorgar el privilegio de patente solicitado a la solicitud en estudio, toda vez que cumple a cabalidad con los requerimientos de la Decisión 486 de 2000.

Asimismo, respetuosamente solicito a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

7. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye veintinueve (29) reivindicaciones.
- Recibo de pago por concepto de modificación al pliego reivindicatorio.

Señora Directora,



CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Una cápsula de gelatina blanda de liberación retardada caracterizada porque comprende:
 - (a) un material de relleno; y
 - (b) una composición de la cubierta,
 - en donde el material de relleno comprende al menos un agente activo, y
 - en donde la composición de la cubierta comprende entre un 40% en peso y un 80% en peso de una gelatina, entre 2% en peso y 20% en peso de pectina y entre 0.4% en peso y 5% en peso de goma gellan, en base al peso total de la composición de la cubierta seca, en donde la composición de la cubierta no se rompe a un pH de 4 a los 15 minutos, 30 minutos, 45 minutos o 60 minutos cuando se mide con un Aparato II de la USP con paletas a 50 RPM, 900 ml de medio ácido HCL 0.1 N ajustado a pH con solución amortiguadora de fosfato.
2. La cápsula de gelatina blanda de liberación retardada de conformidad con la reivindicación 1, en donde la composición de la cubierta comprende además entre un 15 % en peso y un 40 % en peso de un plastificante y/o entre un 0.01 % en peso y un 2 % en peso de dextrosa, basado en el peso total de la composición de la cubierta seca.
3. La cápsula de gelatina blanda de liberación retardada de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la composición de la cubierta no se rompe a un pH de 5 a los 15 minutos, 30 minutos, 45 minutos o 60 minutos cuando se mide con un Aparato USP II con paletas a 50 RPM, 900 ml medio ácido HCL 0.1 N ajustado a pH con solución amortiguadora de fosfato.
4. La cápsula de gelatina blanda de liberación retardada de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque la composición de la cubierta no se rompe a un pH de entre 5 y 6 a los 15 minutos, 30 minutos, 45 minutos o 60 minutos cuando se mide con un Aparato II de USP con paletas a 50 RPM, 900 ml de medio ácido HCL 0.1 N ajustado a pH con solución amortiguadora de fosfato.
5. La cápsula de gelatina blanda de liberación retardada de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque la composición de la cubierta no se rompe a un pH de entre 6 y 7 a los 15 minutos, 30 minutos, 45 minutos o 60 minutos cuando se mide con un Aparato II de la USP con paletas a 50 RPM, 900 ml de medio ácido HCL 0.1 N ajustado a pH con solución amortiguadora de fosfato.
6. La cápsula de gelatina blanda de liberación retardada de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque la composición de la cubierta no se rompe a un pH de entre 7 y 8 a los 15 minutos, 30 minutos, 45 minutos o 60 minutos cuando se mide con un Aparato

USP II con paletas a 50 RPM, 900 ml medio ácido HCL 0.1 N ajustado a pH con solución amortiguadora de fosfato.

7. La cápsula de gelatina blanda de liberación retardada de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque la composición de la cubierta no se rompe a un pH de entre 8 y 8.4 a los 15 minutos, 30 minutos, 45 minutos o 60 minutos cuando se mide con un Aparato II de USP con paletas a 50 RPM, 900 ml de medio ácido HCL 0.1 N ajustado a pH con solución amortiguadora de fosfato.

8. La cápsula de gelatina blanda de liberación retardada de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque la composición de la cubierta se deriva de una masa húmeda que comprende del 0.1 al 5% de goma gellan.

9. La cápsula de gelatina blanda de liberación retardada de conformidad con la reivindicación 8, caracterizada porque la masa húmeda comprende además de un 2 % a un 10 % de pectina.

10. La cápsula de gelatina blanda de liberación retardada de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque la pectina es pectina de bajo metoxilo.

11. La cápsula de gelatina blanda de liberación retardada de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque la gelatina se selecciona del grupo que consiste en gelatina de tipo A, gelatina de tipo B y mezclas de las mismas.

12. La cápsula de gelatina blanda de liberación retardada de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque la gelatina se selecciona del grupo que consiste en gelatina de pescado, gelatina de piel, gelatina de hueso y mezclas de las mismas.

13. La cápsula de gelatina blanda de liberación retardada de conformidad con la reivindicación 10, caracterizada porque la pectina de bajo metoxilo se selecciona del grupo que consiste en pectina amidada, pectina no amidada y combinaciones de las mismas.

14. La cápsula de gelatina blanda de liberación retardada de conformidad con la reivindicación 2, caracterizada porque el plastificante es glicerol, sorbitol o combinaciones de los mismos.

15. La cápsula de gelatina blanda de liberación retardada de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque la proporción en peso de pectina a goma gellan es de 1:10 a 50:1; de 1:5 a 40:1; de 1:1 a 25:1 o de 10:1 a 24:1.

16. Una cápsula de gelatina blanda de liberación retardada caracterizada porque comprende:

(a) un material de relleno; y

(b) una composición de cubierta,

en donde el material de relleno comprende al menos un agente activo, y en donde la composición de la cubierta comprende entre un 40% en peso y un 80% en peso de una gelatina, entre 2% en peso y 20% en peso de pectina y entre 0.4% en peso y 5% en peso de goma gellan, en base

al peso total de la composición de la cubierta seca, en donde la composición de la cubierta no se rompe a un pH inferior a 8.4, inferior a 8.4, inferior a 8.3, inferior a 8.1, inferior a 8.0, inferior a 7.9, inferior a 7.8, inferior a 7.7, inferior a 7.6, inferior a 7.5, inferior a 7.4, inferior a 7.3, inferior a 7.2, inferior a 7.1, inferior a 7.0, inferior a 6.9, inferior a 6.8, inferior a 6.7, inferior a 6.6, inferior a 6.5, inferior a 6.4, inferior a 6.3, inferior a 6.2, inferior a 6.1, inferior a 6.0, inferior a 5.9, inferior a 5.8, inferior a 5.7, inferior a 5.6, inferior a 5.5, inferior a 5.4, inferior a 5.3, inferior a 5.2, inferior a 5.1, inferior a 5.0, inferior a 4.9, inferior a 4.8, inferior a 4.7, inferior a 4.6, inferior a 4.5, inferior a 4.4, inferior a 4.3, inferior a 4.2, inferior a 4.1, inferior a 4.0, inferior a 3.9, inferior a 3.8, inferior a 3.7, inferior a 3.6, inferior a 3.5, inferior a 3.4, inferior a 3.3, inferior a 3.2, inferior a 3.1, inferior a 3.0, inferior a 2.9, inferior a 2.8, inferior a 2.7, inferior a 2.6, inferior a 2.5, inferior a 2.4, inferior a 2.3, inferior a 2.2, inferior a 2.1, inferior a 2.0, inferior a 1.9, inferior a 1.8, inferior a 1.7, inferior a 1.6, inferior a 1.5, inferior a 1.4, inferior a 1.3 or inferior a 1.2 durante un período de tiempo de 15 minutos, 30 minutos, 45 minutos, 60 minutos, 90 minutos o 120 minutos cuando se mide con un Aparato USP II con paletas a 50 RPM, 900 ml de medio ácido HCL 0.1 N ajustado a pH con solución amortiguadora de fosfato, hidróxido de sodio o hidróxido de potasio.

17. Un proceso para preparar una cápsula de gelatina blanda de liberación retardada de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-16 caracterizado porque comprende los pasos de:

preparar un material de relleno que comprende un agente activo; y

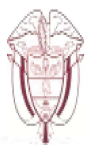
encapsular el material de relleno con una composición de cubierta, en donde la composición de la cubierta comprende gelatina y un polímero dependiente del pH que comprende pectina y goma gellan, en donde la composición de la cubierta no se rompe a un pH de 4 a los 15 minutos, 30 minutos, 45 minutos o 60 minutos cuando se mide con un Aparato II de la USP con paletas a 50 RPM, 900 ml de medio ácido HCL 0.1 N ajustado a pH con solución amortiguadora de fosfato.

18. El proceso de conformidad con la reivindicación 17, en donde la composición de la cubierta comprende además un plastificante y/o dextrosa.

19. El proceso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 17-18, caracterizado porque la composición de la cubierta no se rompe a un pH de 5 a los 15 minutos, 30 minutos, 45 minutos o 60 minutos cuando se mide con un Aparato USP II con paletas a 50 RPM, 900 ml medio ácido HCL 0.1 N ajustado a pH con solución amortiguadora de fosfato.

20. El proceso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 17-19, caracterizado porque la composición de la cubierta no se rompe a un pH de entre 5 y 6 a los 15 minutos, 30 minutos, 45 minutos o 60 minutos cuando se mide con un Aparato II de USP con paletas a 50 RPM, 900 ml de medio ácido HCL 0.1 N ajustado a pH con solución amortiguadora de fosfato.

- 21.** El proceso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 17-20, caracterizado porque la composición de la cubierta no se rompe a un pH de entre 6 y 7 a los 15 minutos, 30 minutos, 45 minutos o 60 minutos cuando se mide con un Aparato II de la USP con paletas a 50 RPM, 900 ml de medio ácido HCL 0.1 N ajustado a pH con solución amortiguadora de fosfato.
- 22.** El proceso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 17-21, caracterizado porque la composición de la cubierta no se rompe a un pH de entre 7 y 8 a los 15 minutos, 30 minutos, 45 minutos o 60 minutos cuando se mide con un Aparato USP II con paletas a 50 RPM, 900 ml medio ácido HCL 0.1 N ajustado a pH con solución amortiguadora de fosfato.
- 23.** El proceso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 17-22, caracterizado porque la composición de la cubierta no se rompe a un pH de entre 8 y 8.4 a los 15 minutos, 30 minutos, 45 minutos o 60 minutos cuando se mide con un Aparato II de USP con paletas a 50 RPM, 900 ml de medio ácido HCL 0.1 N ajustado a pH con solución amortiguadora de fosfato.
- 24.** El proceso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 17-23, caracterizado porque comprende además preparar la composición de la cubierta.
- 25.** El proceso de conformidad con la reivindicación 24, caracterizado porque la preparación comprende mezclar la gelatina, la pectina y la goma gellan para formar una masa de gel húmedo.
- 26.** El proceso de conformidad con la reivindicación 25, caracterizado porque la preparación comprende además mezclar el plastificante y/o dextrosa para formar la masa de gel húmedo.
- 27.** El proceso de conformidad con la reivindicación 26, caracterizado porque la preparación comprende además formar una cinta de composición de cubierta a partir de la masa de gel húmedo.
- 28.** El proceso de conformidad con la reivindicación 27, caracterizado porque la cinta de composición de la cubierta tiene un grosor que oscila entre 0.0508 cm (0.020 pulgadas) y 0.127 cm (0.050 pulgadas).
- 29.** El proceso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 17-28, caracterizado porque comprende además secar la cápsula de gelatina blanda de liberación retardada.



**Superintendencia de
Industria y Comercio**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2022/0007168
Recibo: 25-132684
Fecha: 03/04/2025

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 1093214
CUS: 1385631761

Patente PCT

CÁPSULAS DE GELATINA BLANDA DE LIBERACIÓN RETARDADA EN AMBIENTES DE PH MÁS ALTO

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 225,000	\$ 225,000
TOTAL					\$ 225,000